

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/614617/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/302/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 614617

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de octubre de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 3 de octubre de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. OSCAR GARCIA LUIS** y registrada con el folio número **614617**, consistente en lo siguiente: "Por medio del presente solicito copia del CONTRATO DE DONACIÓN número DG/JODG/0060/2016, con ficha GRDS/DE/046/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, en el cual Petróleos Mexicanos (PEMEX) y El gobierno del Estado de Oaxaca a través de la SECRETARIA celebran dicho contrato de donación, por el que PEMEX realiza una donación en especie, entre otros de 1520 toneladas de asfalto y 1000000 litros de diesel." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **614617**.

Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es competencia de esta Secretaría de Finanzas atender el cuestionamiento solicitado.

Por lo expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 7 de agosto de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. PEDRO MORALES** y registrada con el folio número **614617**, informando al solicitante lo siguiente:

Respecto de su solicitud, se le informa que se anexa a la presente copia de dicho contrato.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. OSCAR GARCIA LUIS** y registrada con el folio número **614617** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

**Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.**

Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/sicc/lrp

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"



CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX- ESTADO DE OAXACA
ACUERDO DG/JODG/0060/2016 CON FICHA GRDS/DE/046/2016

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PETRÓLEOS MEXICANOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BRAVO, GERENTE DE RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO LA "DONANTE", Y POR LA OTRA EL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN ADELANTE EL "DONATARIO", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

De la DONANTE:

La riqueza nacional derivada del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno, constituye un elemento esencial para el desarrollo económico, social y comunitario del país, cuya expresión regional afirma el sentido de la industria petrolera estatal como detonador y aliento de proyectos que contemplan el interés nacional y las necesidades de las entidades federativas donde se ubican los procesos de exploración, explotación, elaboración, refinación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y sus derivados, a través de sus empresas productivas subsidiarias, siendo el objetivo consensuar y consolidar proyectos, programas, obras y acciones de interés mutuo para Petróleos Mexicanos en las Entidades Federativas.

Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, como empresas responsables socialmente, continuará desempeñando sus actividades en la procuración del respeto al medio ambiente y en armonía con las comunidades que conforman su entorno social, en el marco de las disposiciones legales que regulan la actividad petrolera.

Del DONATARIO:

Reconoce que las actividades petroleras son de suma importancia para el Estado de Oaxaca y coadyuvará a fortalecer el desarrollo económico y social de las regiones petroleras dentro de la entidad, a fin de mantener condiciones favorables para el desempeño de la actividad de la Empresa Productiva del Estado y en reciprocidad a los apoyos otorgados por Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, realizará obras, programas y acciones de desarrollo social.

Intervendrá con Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, con sus Empresas Filiales, en la atención de conflictos y reclamaciones derivadas de la actividad petrolera, instrumentará programas y acciones legales que correspondan para dar solución de manera conjunta a la problemática de la localidad.

DECLARACIONES

I.- Declara la DONANTE, a través de su apoderado, que:

- a) Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Tiene por objeto el llevar a cabo, en términos de la legislación aplicable, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, para cuyo cumplimiento puede celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los



**CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX- ESTADO DE OAXACA
ACUERDO DG/JODG/0060/2016 CON FICHA GRDS/DE/046/2016**

sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

- b) Cuenta con suficiencia presupuestal, de conformidad con la Previsión Presupuestaria Anual de Donativos en Numerario y Donaciones de Productos, de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias para el ejercicio fiscal 2016, autorizada mediante acuerdo CA-002/2016 de la sesión 904 extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de fecha 28 de enero de 2016.
- c) Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de la Escritura Pública 131,045 (ciento treinta y un mil cuarenta y cinco) formalizada ante la fe del Notario Público Número 9 del Distrito Federal, el Lic. José Angel Villalobos Magaña el 2 de septiembre de 2016, en donde se le otorga poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, poder y facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) De conformidad con el artículo 46, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, con el artículo 10, fracción IX, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de abril de 2015, y con el numeral V.6.2, de las Políticas y Lineamientos para la Gestión de la Licencia Social para Operar de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en adelante denominadas como "Políticas y Lineamientos", le corresponde al Director General, entre otras atribuciones y funciones, la de recibir las solicitudes y autorizar los pagos extraordinarios, donativos y donaciones en efectivo o en especie que Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias otorguen, en términos de la ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración.
- e) El Director General de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo Delegatorio DG/20160304/2016 de fecha 06 de junio de 2016, delegó en el titular del área denominada "Jefatura de la Oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos" la función de recibir las solicitudes y autorizar los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgue Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, relacionados con donativos en numerario, donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, función que deberá ejercerse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables.
- f) En tal sentido, la Dirección General de Petróleos Mexicanos recibió los oficios números SF/SPIP/031/2016 y SF/SPIP/320/2016 de fechas 11 de febrero y 7 de septiembre ambos de 2016, presentados por el C. Enrique C. Arnaud Viñas, entonces Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por medio de los cuales solicita el otorgamiento de donación de productos, solicitudes que turnó a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social para análisis, evaluación y opinión, en términos de las disposiciones establecidas en las Políticas y Lineamientos, y a los procedimientos previstos en la normatividad interna.
- g) La Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social analizó, evaluó y opinó favorablemente las solicitudes señaladas en la Declaración anterior, que fueron incluidas en la propuesta de donativos y donaciones presentada a opinión del Grupo de Trabajo para el Otorgamiento de Apoyos en Materia de Responsabilidad y Desarrollo Social (GOA), de acuerdo con los numerales V.2.1, segundo párrafo, y V.2.4, de las Políticas y Lineamientos, y de conformidad con las funciones que le confiere el artículo 234, fracción VI, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.



**CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX- ESTADO DE OAXACA
ACUERDO DG/JODG/0060/2016 CON FICHA GRDS/DE/046/2016**

- h) Con base en la propuesta presentada por la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, el GOA, de conformidad con las funciones establecidas en el numeral V.5.1, fracción I, de las Políticas y Lineamientos, en correlación con el numeral Cuarto, fracción III, del Acuerdo del Director General de Petróleos Mexicanos DG/201603044/2016 de fecha 6 de junio de 2016, por el que se da a conocer la constitución, integración, funcionamiento y operación del GOA, emitió opinión favorable en la sesión 6ª Ordinaria de trabajo del 29 de septiembre, respecto de la propuesta de donación que se describe en la Cláusula **PRIMERA** del presente Contrato.
- i) En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Delegatorio DG/201603045/2016 de fecha 6 de junio de 2016, señalado en la Declaración I, inciso e) anterior, el Jefe de la Oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo DG/JODG/0060/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, autorizó el otorgamiento de la donación objeto del Contrato.
- j) Para todos los efectos legales que deriven de éste Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional No. 329, C 3, Colonia Verónica Anzures, Código Postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

II.- Declara el DONATARIO, a través de su representante, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ésta entidad federativa es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.
- b) La Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y su titular se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 2, 4 fracción I, 6 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y del Acuerdo por el que se delega la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Oaxaca celebre instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales, de fecha 24 de diciembre de 2016.
- c) Mediante oficios número SF/SPIP/031/2016 y SF/SPIP/320/2016 de fechas 11 de febrero y 7 de septiembre ambos de 2016, respectivamente, el C. Enrique C. Arnaud Viñas, entonces Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, presentó a consideración del Director General de Petróleos Mexicanos las solicitudes de donación de productos.
- d) Está en la mejor disposición de celebrar con la DONANTE el presente instrumento jurídico para formalizar el otorgamiento del apoyo señalado en la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento, y establecer los mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los donatarios derivadas del otorgamiento de esta donación.
- e) Para todos los efectos legales que deriven de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, C.P. 71257.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, con fundamento en las Políticas y Lineamientos, y demás disposiciones legales aplicables, la DONANTE y el DONATARIO se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX- ESTADO DE OAXACA
ACUERDO DG/JODG/0060/2016 CON FICHA GRDS/DE/046/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA. La DONANTE otorga al DONATARIO y éste acepta, una donación en especie consistente en 1,520 (un mil quinientos veinte) toneladas de asfalto, 1'200,000 (un millón doscientos mil) litros de gasolina magna, 1'000,000 (Un millón) de litros de diésel, con un valor total de \$39'214,356.00 (Treinta y nueve millones doscientos catorce mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.), para que sea destinado en "Con el asfalto, apoyar obras de rehabilitación, pavimentación, mantenimiento en vialidades; y con el combustible, la operación del parque vehicular de la administración estatal, además de apoyar a organizaciones campesinas y sociales", conforme al ACUERDO DG/JODG/0060/2016 de fecha 20 de octubre de 2016 y Ficha de Donación GRDS/DE/046/2016.

El DONATARIO cuenta con un plazo de doce meses para el retiro y, en su caso, la aplicación de los productos donados, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico y hasta tres meses, a partir de que haya transcurrido el plazo anterior, para presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de la donación a que se refiere el párrafo que antecede.

La entrega y recepción de la donación de los productos estará en función de la producción y de la disponibilidad en instalaciones de la DONANTE, o conforme al programa de retiro que acuerde la DONATARIA con la DONANTE.

SEGUNDA. Corresponde al DONATARIO cubrir por su cuenta todas las erogaciones asociadas a la donación de productos materia de la donación, así como las contribuciones, derechos, impuestos, traslado y fletes de dicho producto.

El DONATARIO se obliga a colocar de forma permanente placas, letreros, muretes, anuncios espectaculares, o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles, en las obras o acciones que se realicen con los productos donados, que acrediten el apoyo otorgado, independientemente de los letreros, carteles o anuncios que se instalen durante su ejecución y desarrollo, además de dar el crédito correspondiente a Petróleos Mexicanos en los eventos y foros, así como en la edición de libros, folletos, trípticos, videos, grabaciones o documentos similares que guarden relación con las acciones y obras ejecutadas con los recursos donados. Dichos anuncios deberán realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Catálogo de Identidad de Petróleos Mexicanos denominado "Nuestra Identidad Institucional".

TERCERA. El DONATARIO está obligado a proporcionar a la DONANTE toda la información que se requiera para comprobar la adecuada aplicación de la donación recibida y para verificar que lo otorgado en donación no fue objeto de venta y/o transferencia a un tercero. Asimismo dará todo tipo de facilidades para que, a través de medios idóneos, la DONANTE verifique el destino en correspondencia con el acuerdo de autorización de la instancia competente.

El DONATARIO por ningún motivo podrá vender, traspasar, ceder, permutar o cualquier otra figura legal mediante la cual se transfiera la propiedad o el dominio a terceros los productos donados, o utilizar los mismos para realizar pagos en especie o hacer operaciones de dación de pago, en cuyo caso se cancelará la donación autorizada y se realizarán las gestiones correspondientes para su recuperación.

CUARTA. El presente Contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta que concluyan los plazos establecidos en la Cláusula **PRIMERA** del mismo.

El DONATARIO se obliga a presentar a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, en los plazos y condiciones que se establecen en la Cláusula **SEXTA**, los informes de aplicación y comprobación de la donación otorgada.



**CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX- ESTADO DE OAXACA
ACUERDO DG/JODG/0060/2016 CON FICHA GRDS/DE/046/2016**

Asimismo, para el caso de que la donación consista en combustibles, el DONATARIO se obliga a entregar oportunamente a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, los consumos y la descripción del parque vehicular y maquinaria en que utilizarán los combustibles que se otorgan en donación, en términos de lo establecido en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

QUINTA. Por parte de la DONANTE, la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social será la unidad administrativa responsable de la supervisión y verificación de las obligaciones del DONATARIO.

El DONATARIO se obliga a cumplimentar los requerimientos de información y documentación que la DONANTE considere necesarios para el control en la aplicación de la donación y permitir las acciones de verificación que resulten necesarias, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente instrumento.

El DONATARIO será responsable de observar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables para realizar las obras, proyectos, programas o acciones que se lleven a cabo en virtud de la donación, por lo que el seguimiento a la aplicación de la donación por parte de la DONANTE a través de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, no contemplará la verificación de que se hayan cumplido dichas disposiciones legales o administrativas.

SEXTA. El DONATARIO se obliga a entregar a la DONANTE, en los formatos establecidos por la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, los informes de seguimiento y reporte de comprobación, mismos que se agregan al presente instrumento y que más adelante se citan, los cuales contendrán como elementos mínimos, el detalle de las acciones realizadas, los beneficios sociales, alcances, objetivos y metas logradas, así como, en su caso, los avances físicos, incluyendo los reportes fotográficos del inicio, del proceso y de la conclusión de dichas acciones. Los informes que deberá entregar el DONATARIO son los siguientes:

- a) Informe de seguimiento trimestral de la aplicación de los productos donados;
- b) Reporte de comprobación de la aplicación de los productos donados, en el que conste la ejecución al cien por ciento de las acciones a realizar con la donación en especie. Dicho reporte deberá ser entregado en el plazo de tres meses posteriores a la conclusión de las acciones; y
- c) Las demás documentales que, en su caso, solicite la DONANTE por conducto de la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social.

SÉPTIMA. El DONATARIO acepta permitir que, a través de los medios idóneos que se establezcan, la DONANTE pueda verificar el uso y destino de la donación de los productos donados, de acuerdo con las acciones concertadas entre el DONATARIO y la DONANTE, y en congruencia con la autorización del titular de la Jefatura de la Oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos. Dicha verificación podrá realizarse a través de:

- a) Visitas de campo a lugares seleccionados aleatoriamente, en donde se estén ejecutando las acciones a realizar;
- b) Análisis de los informes de seguimiento y reportes de comprobación a que alude la Cláusula **SEXTA** del presente instrumento; y
- c) Las acciones que considere necesarias o suficientes la DONANTE.



**CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX- ESTADO DE OAXACA
ACUERDO DG/JODG/0060/2016 CON FICHA GRDS/DE/046/2016**

OCTAVA. El DONATARIO se compromete a seguir brindando su apoyo y colaboración a la DONANTE para facilitar, tanto las actividades de la industria petrolera, como la ejecución de los trabajos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que se realicen en el ámbito de su competencia y actividades, y mantener una estrecha coordinación con los servidores públicos de la DONANTE en la atención y resolución de los asuntos y contingencias que afecten la continuidad de los trabajos petroleros; prevenir y evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en los derechos de vía y franjas de seguridad de las instalaciones industriales y comerciales de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y coadyuvar para que dichos asentamientos sean retirados, a través de los órganos de autoridad competentes y con los procedimientos legales correspondientes, cuando afecten dichos predios.

También el DONATARIO, en reciprocidad con la DONANTE por la donación otorgada, se obliga a apoyar a Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la vigilancia a las instalaciones petroleras en la entidad, especialmente por medio de los dispositivos de seguridad pública que se establezcan para evitar, y en su caso resolver, los problemas relativos a la sustracción ilícita de productos de los equipos e infraestructura de suministro y distribución de hidrocarburos.

NOVENA. El incumplimiento por parte del DONATARIO a las obligaciones y responsabilidades previstas en el presente Contrato, dará lugar a la cancelación de la donación, debiendo la DONANTE comunicar por escrito al DONATARIO tal circunstancia.

Como consecuencia de la cancelación, la DONANTE solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos para que gestione la recuperación del apoyo otorgado. En el caso de donación de productos petrolíferos será el equivalente en numerario otorgado en donación, tomando como base el valor establecido en la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

Cuando el DONATARIO no pueda retirar parcial o totalmente la donación en los plazos que se señalan en las Políticas y Lineamientos, y no hayan solicitado prórroga alguna, la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social realizará la cancelación parcial o total de la donación de que se trate e informará a la instancia de autorización tal circunstancia.

DÉCIMA. El DONATARIO está obligado a responder por:

- a) La correcta aplicación de la donación autorizada en concordancia con los fines aprobados;
- b) El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los productos donados en términos de la Cláusula **PRIMERA** de este Contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio; y
- c) La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los productos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberán destinarse, referidos en la Cláusula **PRIMERA** de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. El DONATARIO se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación de la donación que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los productos donados le requiera la DONANTE, así como cualquier autoridad competente en materia de fiscalización.

El DONATARIO otorgará las facilidades para la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de cualquier autoridad competente en materia de fiscalización, respecto de la aplicación de los



**CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX- ESTADO DE OAXACA
ACUERDO DG/JODG/0060/2016 CON FICHA GRDS/DE/046/2016**

productos que le sean otorgados como donación, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones en relación con el presente Contrato, se efectuarán por escrito, por personas acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las Declaraciones del presente instrumento, o por correo electrónico, o en cualquier otra dirección que las partes comuniquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA TERCERA. El presente Contrato podrá ser modificado mediante convenio modificatorio firmado por los representantes o apoderados de las partes con facultades para ello.

DÉCIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el 26 de diciembre de 2016, en dos ejemplares, uno para cada una de las Partes.

LA DONANTE

Lic. Luis Alberto Martínez Bravo
Gerente de Responsabilidad y
Desarrollo Social

EL DONATARIO

Licenciado Jorge Gallardo Casas
Secretario de Finanzas del
Poder Ejecutivo del Gobierno del
Estado de Oaxaca



Secretario
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca